

Mitos y realidades en la crítica al discurso feminista sobre la violencia en pareja

La importancia del género en la violencia contra la pareja en Cataluña

Sumario

-

Este trabajo evalúa la validez de la crítica antifeministas en tres aspectos clave de la violencia en pareja: ¿los agresores, son violentos generalistas que agreden a otras personas o especialistas que agreden solo a sus parejas? ¿Es la violencia en pareja unilateral, de hombre a mujer, o bilateral? ¿Es un fenómeno importado de fuera con los flujos migratorios o simplemente se concentra en poblaciones vulnerables? Utilizando datos de registros penitenciarios sobre agresores y víctimas correspondientes a una cohorte de condenados por un delito de violencia en pareja y a una muestra de control condenada por cualquier delito en Cataluña, se concluye que la crítica antifeminista tiene poco fundamento, al menos en lo que se refiere a la violencia procesada por el sistema penal. Esta violencia es principalmente un asunto de hombres que se especializan en agredir a parejas vulnerables.

Abstract

-

This study assesses the validity of the antifeminist discourse on three fundamental aspects of intimate partner violence (IPV): the degree to which the aggressors behave like other violent offenders who attack any people, or rather specialize in assaulting their partners; how much of their violence is unilateral (from men to women) or bilateral (also from women to men); and to what extent it is a phenomenon imported from abroad through migratory flows, or it has rather no frontiers even though it has a greater impact on vulnerable populations. Using data from criminal and assistance-to-victim records corresponding to a complete 5-year cohort of aggressors convicted of IPV crimes, and a random sample of about 10% of all offenders convicted for any crime during the same period in Catalonia, we conclude that the criticisms against the feminist discourse have little basis, at least in what regards the violence processed by the penal system. This violence is primarily a matter of men who specialize in assaulting vulnerable partners, many of them immigrants.

Title: *Myths and truths in the criticism of the feminist approach to intimate partner violence. The centrality of gender in the intimate partner violence in Catalonia*

-

Palabras clave: violencia de género; violencia de pareja; crítica antifeminista; comportamiento violento especializado; violencia simétrica; inmigración; Cataluña.

Keywords: *gender-based violence; intimate partner violence; antifeminist critique; specialized violent behaviour; symmetric violence; immigration; Catalonia.*

-

DOI: 10.31009/InDret.2021.i2.07

-

2.2021

Recepción

05/02/2021

-

Aceptación

06/04/2021

-

1. Introducción

2. La perspectiva feminista sobre la violencia contra la pareja, y sus críticos

2.1. La especificidad de la violencia en pareja

2.2. La bilateralidad de la violencia en pareja

2.3. La concentración de la violencia en pareja en grupos minoritarios

3. Objetivos

4. Datos

5. Resultados

5.1. ¿Son los agresores de violencia en pareja especialistas o generalistas?

5.2. ¿Es la violencia en pareja un fenómeno bilateral o unilateral?

5.3. ¿Es la violencia en pareja un fenómeno asociado con la inmigración?

6. Conclusiones

7. Bibliografía

-

Este trabajo se publica con una licencia Creative Commons Reconocimiento-
No Comercial 4.0 Internacional 

-

1. Introducción*

Hoy en día es frecuente escuchar declaraciones poniendo en duda el discurso feminista sobre la violencia en pareja, que defiende que tiene sus raíces en un sistema patriarcal de poder que subordina la mujer al hombre. Las críticas a este discurso son heterogéneas. Abarcan, desde un cuestionamiento de la especificidad machista de la violencia en pareja, entendiéndola como una manifestación más de una personalidad violenta, hasta el cuestionamiento de su carácter unilateral, de hombre a mujer. Hay incluso quien cree que en las sociedades avanzadas esta violencia ha sido importada junto con la inmigración.

Los discursos críticos con la perspectiva feminista tienen su correlato en la academia. Como veremos más adelante, el debate sobre si la violencia en pareja es una manifestación de una personalidad violenta o de una cultura patriarcal explica muchas diferencias en las tipologías de maltratadores. Más enconado aún es el debate sobre el carácter bilateral (simétrico) o unilateral (de hombre a mujer) de la violencia en pareja. Finalmente, aunque quizás no tan intenso en la academia, hay un debate importante sobre si el maltrato se concentra entre las minorías étnicas e inmigrantes.

Este trabajo busca aportar luz sobre estos debates con datos de un estudio criminológico sobre la violencia contra la mujer en parejas íntimas en Cataluña realizado por los grupos de Investigación en Criminología y Sistema Penal y en Sociodemografía de la Universidad Pompeu Fabra. El trabajo contó con el consentimiento y apoyo de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a les Víctimes del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, la depositaria de los datos, a quien agradecemos su gran ayuda y colaboración. Los datos corresponden a una cohorte de condenados por un delito de violencia contra la pareja durante 5 años, y de sus víctimas, si estaban sujetas a medidas de protección. Contamos con su historial delictivo y de victimización antes y después del delito o victimización por el que fueron seleccionados, y con algunos datos sociodemográficos. Los compararemos con los de una muestra de control formada por aproximadamente un 10% del total de condenados por cualquier delito durante el mismo período en Cataluña.

La gran riqueza de los datos nos ha permitido investigar la validez del discurso antifeminista sobre la violencia en pareja y ofrecer una amplia perspectiva del problema en Cataluña con un detalle como nunca antes se había proporcionado.

En la próxima sección se describen los debates científicos sobre la generalidad de la violencia en pareja, su carácter bidireccional, y la sobrerrepresentación de los inmigrantes. Después se describen los datos. En la siguiente sección presentamos los resultados separadamente para cada debate. En las conclusiones se discuten sus implicaciones.

* Autores de contacto: Jorge Rodríguez-Menés (jorge.rodriguez@upf.edu) y Fernando Ruiz-Vallejo (fernando.ruiz@profamilia.org.co). El artículo es un producto del proyecto "An Integral Study of Intimate Partner's Violence Against Women: Individual and Relational Factors that Increase the Risks of Perpetrating and Experiencing IPV, financiado por la convocatoria de ayudas a la investigación PR02117 - RECERCAIXA 2016ACUP00107 y liderado por Jorge Rodríguez Menés. No podría haber visto la luz sin el apoyo y la ayuda inestimables de Eulàlia Luque Reina y Graciela García Vilà, Responsable y Técnica, respectivamente, del l'Àrea de Planificació i Projectes Estratègics de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya. También queremos agradecer a Josep Torà i Solsona, de T-Systems Iberia, el interés y la profesionalidad mostrados en la preparación de la base de datos utilizada en el estudio.

2. La perspectiva feminista sobre la violencia contra la pareja, y sus críticos

La perspectiva feminista sobre la violencia en pareja sostiene que la razón *fundamental* de su existencia es el sistema patriarcal que fomenta la sumisión de la mujer al hombre y el uso de la violencia como herramienta de poder y de restauración de la autoridad patriarcal cuando se debilita (DOBASH y DOBASH, 1979; DEKESEREDY, 2011; RODRÍGUEZ-MENÉS y SAFRANOFF, 2012). En España, la irrupción de la perspectiva feminista fue más tardía, aunque lo hizo con fuerza, impregnando la respuesta penal hacia la violencia en pareja (FERRER-PÉREZ y BOSCH-FIOL, 2019).

Una crítica recurrente es que el feminismo tiende a presentar al patriarcado como causa única de la violencia en pareja, minimizando su multidimensionalidad (DUTTON, 2010; LARRAURI, 2007; LONAI, 2014; PEREDA y TAMARIT 2013). Sin embargo, como han señalado recientemente GEORGE y STITH (2014) y DEKESEREDY (2017), esta crítica obvia la complejidad y heterogeneidad de la perspectiva feminista, centrándose en las versiones más simplistas y trasnochadas. Las actuales incorporan una perspectiva multicausal (GARCÍA-MORENO *et al.*, 2015), manteniendo a la desigualdad de género como eje fundamental para comprenderla (RAJ y SILVERMAN, 2002; ANDERSON, 2002; BIGLIA y VERGÉS-BOSCH, 2016; FERRER-PÉREZ y BOSCH-FIOL, 2019). Para el nuevo feminismo, el análisis de la violencia en pareja no debe circunscribirse a un debate sobre la personalidad violenta o sobre las condiciones que favorecen el conflicto en la pareja, sino que debe incorporar el género como eje vertebrador de esas otras posibles explicaciones, al menos como vehículo facilitador de su expresión.

La polémica puede entenderse mejor si se articula en torno a tres debates sobre: 1) la especificidad de la violencia en pareja, 2) su carácter unilateral o asimétrico y 3) su carácter autóctono.

2.1. La especificidad de la violencia en pareja

El debate sobre la especificidad de la violencia en pareja está íntimamente ligado al de sus causas y, especialmente, al impacto de las experiencias y rasgos personales de los agresores sobre los riesgos de ejercerla.

En un meta-análisis reciente, CAPALDI *et al* (2012) identificaban el haber agredido anteriormente a una pareja como el factor que mejor predice la violencia en relaciones íntimas, aunque también destacaban otras experiencias traumáticas como factores de riesgo, como haber sido testigo colateral de esta violencia u objeto de maltrato o abusos sexuales en la infancia, o un bajo apego emocional a otras personas (DUTTON y WHITE, 2012). En otro meta-análisis reciente, ORAM *et al* (2013) documentaban la alta incidencia entre quienes agreden a sus parejas de trastornos psicológicos como la depresión, la ansiedad, el pánico o las fobias sociales.

Gran parte de las tipologías más famosas de agresores contra la pareja (HOLTZWORTH-MUNROE y STUART, 1994; GOTTMAN *et al.*, 1995) se basan en sus patologías psiquiátricas y problemas de salud mental para clasificarlos – véase AMOR *et al.*, (2009) para una buena descripción. En la de HOLTZWORTH-MUNROE y STUART (1994) se distinguen tres tipos de violencia en parejas: la familiar, de carácter leve y episódico; la antisocial, característica de personas frías y despiadadas; y la borderline/disfórica, más común entre personas emocionalmente inestables. La dificultad para distinguir clínicamente a las dos últimas (LANGHINRICHSEN-ROHLING *et al.*,

2012), han llevado a muchos autores a trabajar con solo dos grandes grupos de agresores (HERRERO *et al.*, 2016): los violentos en general, que agreden a sus parejas como lo harían a otras personas, y que comparten la misma conducta violenta y antisocial con otros violentos, y los que se especializan en violencia familiar, más integrados socialmente y con menos problemas psicológicos, cuya violencia es menos sistemática y más reactiva a situaciones de estrés familiar (GELLES y STRAUSS, 1979; VANDERENDE *et al.*, 2012).

La tipología de JOHNSON (1995), originariamente también binaria, distingue a los "terroristas domésticos", que combinan la violencia física y/o sexual con el abuso económico y emocional, de los "agresores domésticos comunes", que reaccionan a condiciones medioambientales estresantes. Para Johnson, el machismo es el elemento definitorio del terrorismo doméstico, mientras que en las tipologías anteriores, más psicológicas, los rasgos disfuncionales de la personalidad y los trastornos psicológicos definen a los violentos, sean o no domésticos (DUTTON, 2010).

Así, el debate entre especialistas y generalistas gira cada vez más en torno al carácter social o psicológico de la violencia en pareja, a si es necesario considerar el sistema patriarcal para explicarla. Para los generalistas, basta con atenerse a las teorías generales sobre la violencia para explicarla (DUTTON, 1988; MOFFIT *et al.*, 2001; FELSON, 2006; FELSON y LANE, 2010; KISS *et al.*, 2015; HERRERO *et al.*, 2016). Arguyen que hay grandes similitudes entre los que agreden a sus parejas y otros violentos (FELSON y LANE, 2010; KISS *et al.*, 2015; HERRERO *et al.*, 2016; JUARROS-BASTERRETXEA *et al.*, 2018; PEREDA y TAMARIT, 2019). Por contra, quienes incorporan la perspectiva feminista sostienen que hay diferencias entre unos y otros en sus historiales criminales y rasgos sociodemográficos (SWOGGER *et al.*, 2007; JOHNSON *et al.*, 2015) y que quienes agreden a sus parejas *se especializan* en hacerlo, sin que necesariamente cometan otro tipo de delitos violentos.

2.2. La bilateralidad de la violencia en la pareja

El debate sobre si la violencia en pareja es bilateral¹, de hombre a mujer y de mujer a hombre, está ligado al de su generalidad, pues quienes defienden su simetría suelen asociarla a factores personales psicológicos, que afectarían por igual a hombres y mujeres (MOFFITT *et al.*, 2001; TREMBLAY *et al.*, 2004).

Según ellos, la evidencia científica apuntaría a que unos y otras comparten los mismos factores de riesgo del comportamiento agresivo y antisocial (MOFFITT *et al.*, 2001; CÔTÉ *et al.*, 2002; SPENCER *et al.*, 2019). El deseo de controlar al otro, las dificultades para gestionar la ira, o los celos, explican la violencia en pareja ejercida por hombres y mujeres (HARNED, 2001; ARCHER, 2002; GRAHAM-KEVAN y ARCHER, 2005; LANGHINRICHSEN-ROHLING *et al.*, 2012b). De hecho, en muchos estudios la violencia de la mujer hacia el hombre es tan prevalente como la del hombre hacia la mujer. No es sólo que los episodios violentos resultan a menudo en agresiones mutuas (LANGHINRICHSEN-ROHLING *et al.*, 2012), sino también que la mujer es la que más frecuentemente los inicia (CAPALDI *et al.*, 2007), o la única agresora (DEMARIS, 1987; MORSE, 1995; ANDERSON, 2002; SIMMONS *et al.*, 2005).

¹ Muchos de los autores citados prefieren el adjetivo "simétrica" para referirse a la violencia bidireccional, de hombre a mujer y de mujer a hombre. Aquí preferimos el término "bilateral", que no implica que el tipo, la intensidad y las consecuencias de la violencia ejercida por hombres y mujeres sean iguales, solo que la ejercen en un número parecido. El concepto de violencia bilateral (como el de simetría) no implica la reciprocidad en la agresión (agresiones mutuas), solo apunta a una equiprobabilidad en el ejercicio de la violencia por parte de hombres y mujeres, ya sea en la misma pareja como en parejas distintas.

Estos investigadores (p.ej., GRAHAM-KEVAN, 2017) critican el uso que otros hacen de las encuestas de victimización de mujeres (p.ej., DOBASH y DOBASH, 2004) para extrapolar pautas de violencia unilateral del hombre a la mujer que no se detectan en encuestas donde el hombre cuenta sus experiencias. Para ellos, la razón de que en los registros judiciales y penitenciarios el porcentaje de hombres agresores sea mucho mayor que el de mujeres es el creciente clima de opinión que presenta a la mujer como la víctima primaria de la violencia en pareja y al patriarcado como su causa principal. Como señala SHULER (2010), este clima generaría dobles varas de medir al juzgar el comportamiento de hombres y mujeres y sentimientos de vergüenza y desconfianza en el hombre, que le llevarían a ocultar sus victimizaciones. Cuando se controlan estos sesgos, señalan, la evidencia disponible avala que hay pocas diferencias de género en la incidencia y prevalencia de victimizaciones en pareja (COKER *et al.*, 2002; COSTA *et al.*, 2015).

Y, sin embargo, en favor de la perspectiva feminista, otros estudios sí encuentran una mayor frecuencia de agresiones íntimas perpetradas por hombres y factores de riesgo diferenciales (DOBASH y DOBASH, 2004; SPENCER *et al.*, 2019), además de constatar la mayor gravedad de la violencia sufrida por las mujeres, sobre todo la que produce secuelas psicológicas y pérdidas de vidas (STÖCKL *et al.*, 2013; SPENCER y STITH, 2020).

2.3. La concentración de la violencia en pareja en grupos minoritarios

La crítica a las posiciones feministas sobre la violencia en pareja es menos explícita respecto a la sobrerrepresentación de las minorías étnicas o inmigrantes entre los maltratadores, aunque el antifeminismo y el nacionalismo suelen ir juntos en los discursos políticos ultraconservadores, también en España (MEDINA-ARIZA, 2006; SAGER y MULINARI, 2018).

La razón es que la sobrerrepresentación de estas minorías entre delincuentes y maltratadores no es un fenómeno universal, sino europeo (KILLIAS, 2011; JUNGER-TAS, 2012). En los EEUU, la mayoría de los estudios – véase ZATZ y SMITH (2012) para un repaso sistemático – encuentran una infrarepresentación de los inmigrantes o minorías étnicas entre quienes agreden a sus parejas (WRIGHT y RODRÍGUEZ, 2014), con algunas excepciones (CAETANO *et al.*, 2000; MENJIVAR y SALCIDO, 2002; VAUGHN *et al.*, 2015). Por el contrario, en España y Europa, los inmigrantes están sobrerrepresentados entre los violentos y los maltratadores (ALONSO-BORRERO *et al.*, 2009; FERNÁNDEZ-MONTALVO *et al.*, 2012; BARTOLOMÉ-GUTIÉRREZ y FERNÁNDEZ-MOLINA, 2020).

Se han aducido varias explicaciones al respecto. Algunos apuntan a las culturas de procedencia de los inmigrantes, o de las ecologías donde se concentran en el país anfitrión, más condescendientes con el uso de la violencia para resolver conflictos (GRACIA *et al.*, 2009; RODRÍGUEZ-MARTÍNEZ y KHALIL, 2017). Otros subrayan la sobrerrepresentación entre estas minorías del maltrato infantil y de problemas de inadaptación y falta de apego en la infancia y la adolescencia (HAMPTON y GELLES, 2005; FERNÁNDEZ-MONTALVO *et al.*, 2011; RAMOS *et al.*, 2017).

En contraste con esta perspectiva que enfatiza las condiciones marginales y los valores culturales en que se socializan las minorías, que actuarían como caldo de cultivo de la violencia, la perspectiva feminista subraya el efecto que tienen sobre el sistema patriarcal y la probabilidad del maltrato a la mujer, sea la intersección entre las desigualdades de género, raciales y de clase, sea la inconsistencia de estatus en parejas mixtas de nacionales e inmigrantes donde esas interseccionalidades están ausentes. Por un lado, la interseccionalidad expone a las mujeres inmigrantes a experimentar las consecuencias más severas de la violencia

en pareja, por falta de recursos propios y de apoyo social e institucional (CRENSHAW, 1991; MARTÍNEZ-ROMÁN *et al.*, 2017; MENJÍVAR y SALCIDO, 2002; RAJ y SILVERMAN, 2002; WHITE y SATYEN, 2015). Por otro, en parejas mixtas donde la mujer ocupa un estatus superior, por ser ella ciudadana del país anfitrión y él inmigrante, la inconsistencia entre el estatus tradicionalmente superior del hombre y su inferioridad legal promueve respuestas violentas para restaurar el orden patriarcal tradicional (RODRÍGUEZ-MENÉS y SAFRANOFF, 2020; YLLÖ, 1988).

Para las perspectivas feministas, el papel de las instituciones es clave para proteger a estas mujeres tan vulnerables. Algunas feministas se alinean con respuestas institucionales más punitivas por considerarlas necesarias para contrarrestar las culturas patriarcales que impregnan a estas comunidades - véase SAGER y MULINARI (2018) para un repaso reciente -. Otras, más actuales, reconocen los efectos contraproducentes que un exceso de severidad o "feminismo carcelario" (BERNSTEIN, 2012; KIM, 2018) tendrían sobre estas comunidades, por ejemplo, reduciendo la probabilidad de que las inmigrantes en situación irregular denuncien a sus agresores por miedo a ser deportadas, o por el deterioro que acarrearía el encarcelamiento de la pareja en sus condiciones de vida o, en fin, por su indefensión ante posibles represalias de los agresores, por sus bajos recursos y mayor aislamiento (MENJÍVAR y SALCIDO, 2002; IYENGAR, 2009; DÍEZ RIPOLLÉS *et al.*, 2017).

3. Objetivos

Nuestro objetivo principal es dar a conocer la riqueza y detalle de los datos que hemos compilado, con la inapreciable colaboración del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, sobre la violencia contra la pareja en Cataluña. Mediante la explotación estadística de estos datos, esperamos también poder contribuir, aportando nueva evidencia empírica, a dirimir los tres debates anteriormente expuestos. Respecto a la especificidad de la violencia en pareja investigaremos, desde una perspectiva longitudinal, si los condenados por delitos contra sus parejas se asemejan a los condenados por otros delitos violentos, comparando sus historiales delictivos y características criminológicas y sociodemográficas. Respecto a la unilateralidad de la violencia en pareja, analizaremos si las proporciones de hombres entre los condenados por violencia en pareja son distintas a las de los condenados por otros delitos; si aumentan en sucesivas condenas; y si los perfiles delictivos y victimológicos de los hombres y mujeres son distintos. Por último, en lo que respecta a la relación entre inmigración y violencia en pareja, estimaremos la sobrerrepresentación de los inmigrantes entre los condenados por estos y otros delitos, y si puede explicarse por la mayor severidad del sistema penal hacia ellos o por sus características sociodemográficas y las de sus víctimas.

4. Datos

Los datos provienen de los archivos de la "Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a les Víctimes del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya". Corresponden a una cohorte completa de condenados por haber cometido al menos un delito de violencia contra la pareja en Cataluña entre el 1/1/2010 y el 31/12/2014 (N=6.984)². Nos referiremos a este delito y al período de cinco años en que ocurrió como el *delito* y el *período de selección*. Además de información sobre este delito de selección (fecha de comisión, tipificación, medidas cautelares, pena, fecha de inicio y finalización de cumplimiento, etc.), y de algunas características

² Entendemos por delito de violencia contra la pareja cualquier delito de violencia doméstica o género que tenga como víctima a una pareja o expareja.

sociodemográficas de los agresores al momento de su comisión (edad, género, estatus marital, educativo y ocupacional) también contamos con el historial de condenas previas y posteriores (fechas y características de delitos y penas), hasta el 31 de marzo de 2019. Finalmente, tenemos información sobre los historiales y características sociodemográficas de las víctimas del delito de selección (N=3.222) y de otras víctimas anteriores o posteriores del mismo u otro agresor, siempre que requirieran alguna medida cautelar. Compararemos a esta cohorte de agresores con una muestra aleatoria de un 10% de los condenados por cualquier delito durante el mismo período de selección (N=4.371), para quienes solicitamos la misma información.³ Para obtener los datos, hubo que cruzar los registros de tres bases de datos (de penas alternativas, prisiones, y víctimas) con técnicas especiales de encriptado de la información de las personas para proteger su anonimidad. Los cruces fueron realizados por técnicos de la propia Secretaria de Serveis Penitenciaris, para que los investigadores no pudiéramos identificar a ninguna persona. El proceso estuvo amparado por la firma de un convenio de protección y explotación de datos, autorizado por la comisión ética de la Universidad Pompeu Fabra.

La Tabla 1 ofrece una panorámica de las fuentes – registros de prisiones o de penas alternativas – de donde provienen los datos, para la población de condenados por delitos de violencia en pareja y la muestra aleatoria condenada por cualquier delito en el período de selección.

Tabla 1. Características penales de las muestras y poblaciones de condenados por delitos de violencia en pareja y de otros delitos, y de sus víctimas. Cataluña, 1/1/2010 al 12/31/2014.

Primer delito en el período de selección	Población Violencia en Pareja						Muestra aleatoria						Total		
	Prisión		Pena alternativa		Sub-Total	Prisión		Pena alternativa		Sub-Total					
	f	% Fila	f	% Fila	f	f	% Col.	% Fila	f	% Col.	% Fila	f	% Col.	f	% Col.
Sin información					6	6	0,4%	100,0%	0	0,0%	0,0%	6	0,1%	6	0,1%
Violento					539	26,1%	59,9%	100	8,3%	40,1%	639	14,0%	639	5,5%	
Robos y otros delitos contra la propiedad					364	20,7%	74,9%	36	3,3%	25,1%	400	8,9%	400	3,5%	
Gaunte blanco					235	13,2%	73,8%	17	2,2%	26,2%	252	5,7%	252	2,3%	
Tráfico de drogas, crimen organizado y terrorismo					115	6,9%	90,2%	0	0,4%	9,8%	115	2,5%	115	1,0%	
Otros					195	28,5%	14,4%	2.699	80,6%	85,6%	2.894	63,8%	2.894	25,1%	
Violencia en pareja y doméstica	1.265	18,1%	5.720	81,9%	6.985	26	3,0%	22,4%	166	5,0%	77,6%	192	4,3%	7.177	62,4%
Sexual					20	1,2%	63,0%	5	0,3%	37,0%	25	0,6%	25	0,2%	
Total	1.265	18,11%	5.720	81,89%	6.984	1.500		33,2%	3.023		66,8%	4.523		11.508	

Fuente: elaboración propia a partir de los registros del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya

Empezando por la muestra aleatoria, la tabla indica que hubo un 4,3% de condenados por delitos de violencia en pareja en el período de selección (un 11,8%, si excluimos a los delitos en la categoría de “otros”, que incluyen a los delitos contra la seguridad viaria, y que representan un 63,8% del total). A estos condenados los compararemos a menudo con los condenados por otros delitos violentos, que representan un 14,0% del total (un 39,2% si excluimos a “otros delitos”). Para estas comparaciones y en la mayoría de los análisis, emplearemos a la población total de 6.985 condenados por delitos contra la pareja. Un 81,9% de esta población fue condenada a penas no privativas de libertad y el 18,1% restante, a prisión. En las comparativas los datos no estarán ponderados, pues extrapolaremos las diferencias entre los grupos violentos, no sus características comunes.

5. Resultados

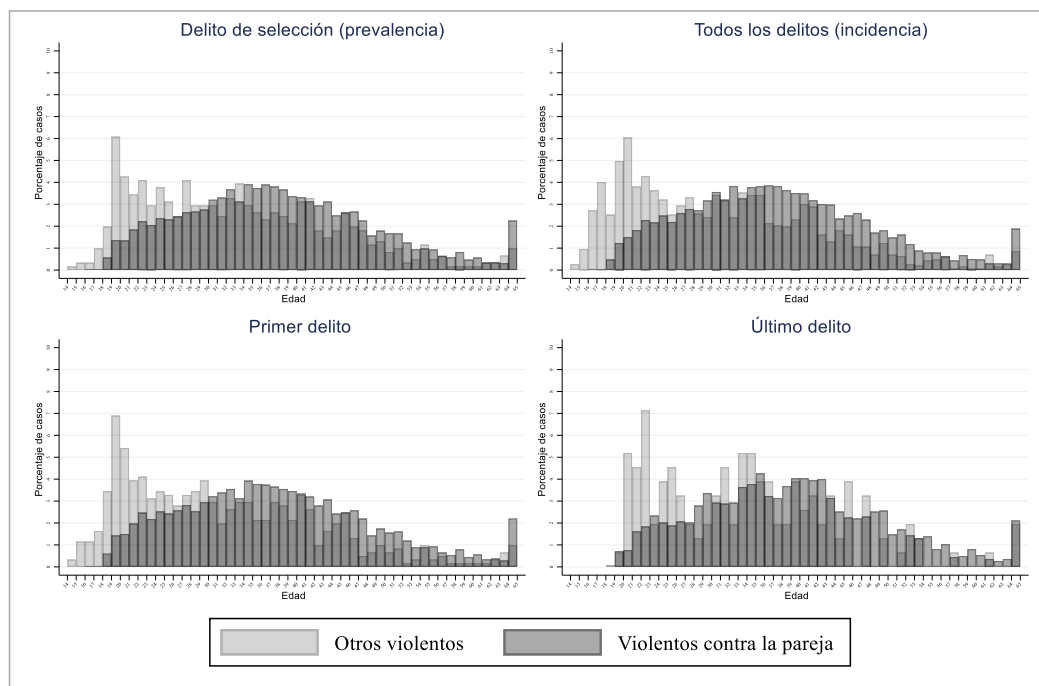
A continuación, presentamos los resultados principales de cada debate.

³ La empresa informática que daba soporte técnico al Departament de Justícia fue la encargada de realizar las extracciones. Lo hizo independientes para las bases de datos de penas alternativas y prisiones utilizando un algoritmo propio para la extracción de muestras aleatorias.

5.1. ¿Son los agresores de violencia en pareja especialistas o generalistas?

El Gráfico 1 presenta la prevalencia⁴ por edades de los condenados en el período de selección, y la incidencia⁵, también por edades, de los delitos que cometieron de por vida, separadamente para la población de condenados por delitos de violencia contra la pareja (en gris oscuro) y la muestra de condenados por otros delitos violentos (en gris claro). El gráfico también revela las distribuciones de las edades de iniciación y desistimiento⁶ en los dos grupos, cuando el primer y último delito eran iguales al de selección.

Gráfico 1. Distribución por edades de los delitos cometidos por los violentos contra sus parejas y otros violentos



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya.

Los gráficos por edades difieren claramente para los dos grupos de agresores. Los condenados por agredir a sus parejas se inician más tarde en estos delitos que otros agresores en los suyos, cometen sus agresiones a edades más tardías, y desisten también más tarde. Las curvas de iniciación, prevalencia, incidencia, y desistimiento son mucho más parecidas entre sí entre quienes agreden a sus parejas que entre otros agresores, lo que sugiere que sus carreras como maltratadores son más cortas⁷. La mayoría de los agresores generalistas comienzan sus andaduras violentas más jóvenes y una buena parte continúan cometiendo actos violentos durante su madurez, alargando sus carreras violentas y retrasando el desistimiento. En

⁴ Frecuencia de condenados con distintas edades al cometer el delito de selección.

⁵ Frecuencia de los delitos cometidos con distintas edades durante sus “carreras delictivas” por los condenados por el delito de selección.

⁶ La edad de desistimiento es la edad en que el agresor cometió su último delito conocido o le excarcelaron tras cumplir la pena por él, siempre que hubieran transcurrido al menos dos años desde entonces y el 31 de marzo de 2019. Los condenados que aún estaban en prisión en esa fecha tras su último delito, o que salieron de Cataluña o fallecieron tras cometerlo, están excluidos de los análisis.

⁷ Las curvas de los maltratadores son *normales*: la moda, la media y la mediana son parecidas (entre 36 y 38 años). Por contra, las de los otros violentos son asimétricas positivas (las medias son mayores que las medianas y las modas), sobre todo las de las fechas de iniciación.

definitiva, las “carreras delictivas” de los maltratadores y de otros violentos son diferentes. La Tabla 2 evalúa formalmente si estas diferencias son significativas.

Tabla 2. Diferencias en la edad de los condenados por delitos violentos contra la pareja y otros violentos en distintos momentos de sus carreras delictivas, y en otros indicadores criminológicos

Indicador	Violencia de pareja		Violencia no de pareja		Prob. †
	Media/%	d.e.	Media/%	d.e.	
<i>Edad al cometer el:</i>					
<i>Delito de selección (n=7.067 y 606)</i>	37,56	11,09	32,72	11,00	0,000
<i>Primer delito (n=7.067 y 606)</i>					
Mismo delito que el de selección	37,27	11,06	30,96	11,07	0,000
Delito violento de cualquier tipo	36,76	11,29	30,92	11,09	0,000
Cualquier delito	36,28	11,39	30,31	10,94	0,000
<i>Último delito</i>					
Mismo delito que el de selección (n=2.226 y 151)	38,56	10,71	33,80	10,44	0,000
Cualquier delito (n=4.736 y 272)	38,66	11,2	34,12	10,68	0,000
<i>Todos los delitos (incidencia)</i>					
Mismo delito que el de selección (n=12.626 y 1.868)	37,16	10,70	30,75	11,02	0,000
Delito violento de cualquier tipo (n=16.871 y 1.956)	35,86	10,66	30,90	10,94	0,000
Cualquier delito (n=24.190 y 3.019)	35,27	10,43	30,22	8,70	0,000
<i>Nº de delitos (n=7.067 y 606)</i>					
Iguales al de selección	1,79	1,37	2,98	3,13	0,000
Violentos de cualquier tipo	2,39	2,34	3,09	3,17	0,000
Cualquier delito	3,43	3,92	5,06	5,90	0,000
<i>Nº de Encarcelamientos (n=7.067 y 606)</i>					
<i>Duración de la carrera delictiva (en años) (n=4.736 y 272) ††</i>	1,64	2,99	3,55	4,56	0,000
<i>Problemas psicológicos</i>					
En informes periciales (n=6.325 y 293) †††	5,6%	23,1%	14,3%	35,1%	0,000
En informes penitenciarios (n=1.930 y 358) ††††	19,5%	39,7%	16,2%	36,9%	0,000

† Probabilidad asociada al valor t de Student para las diferencias entre medias o proporciones

†† La duración de la carrera delictiva se define como la diferencia entre la fecha de comisión del último delito conocido o de la última excarcelación por este delito (siempre que hubieran transcurrido al menos dos años desde entonces y el 31 de marzo de 2018) y la fecha de comisión del primer delito. Se excluyen del cálculo a los condenados que aún estaban en prisión el 31 de marzo de 2018, o que abandonaron Cataluña o fallecieron tras cometer el último delito del que hay registro.

††† Condenados con algún problema psicológico o de salud mental mencionado en los informes periciales solicitados por el juez antes de dictar sentencia por cualquiera de los delitos cometidos durante sus carreras delictivas

†††† Condenados a prisión por el delito de selección con algún rasgo psicológico o de salud mental mencionado en los informes RisCanvi para valorar la peligrosidad y el riesgo dentro y fuera del ámbito penitenciario.

Fuente: *Elaboración propia a partir de los registros del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya.*

Todas las diferencias entre los dos grupos en las edades medias de iniciación delictiva, comisión del delito de selección (prevalencia), comisión de todos los delitos iguales al de selección (incidencia) y desistimiento en la misma categoría delictiva que la de selección, son significativas.⁸ También difieren significativamente en el número de delitos iguales al de selección que cometieron durante sus carreras, más alto en el grupo de agresores generalistas que entre los que agreden a sus parejas.⁹

Una razón plausible para estas diferencias es que la edad media de formación de las parejas sea más tardía que aquélla en que los violentos genéricos comienzan sus agresiones. Podría ser que

⁸ Y en la mediana.

⁹ En todos los contrastes empleamos tests *t* de Student para diferencias de medias, asumiendo varianzas distintas para los grupos, menos cuando comparamos las distribuciones por edades, en que utilizamos tests de Kolmogorov-Smirnoff y el de suma de rangos de Wilcoxon.

quienes agreden a sus parejas no tuvieran la oportunidad de hacerlo hasta más tarde, cuando establecen una relación afectiva, aunque tuvieran el mismo historial de agresiones a terceros que los generalistas. No conocemos la edad en que los condenados por violentar a sus parejas en el periodo de selección establecieron sus relaciones, ni cuándo se casaron, pero la edad media de matrimonio en Cataluña fue en 2013 de 33,6 y 32,6 años para, respectivamente, hombres y mujeres (INE, 2013), 3-4 años antes que la edad media en que estos condenados cometieron el delito de selección, como puede verse en la Tabla 2. Si los que agreden a sus parejas hubieran agredido a otras personas antes, las diferencias en las distribuciones por edad entre los dos grupos podrían simplemente reflejar la edad más tardía en que los maltratadores formaron sus parejas, no su baja incidencia de agresiones violentas a terceros, que habríamos ocultado al definir sus carreras solo por la comisión de delitos iguales al de selección.

Para aclarar esta cuestión, en la Tabla 2 también reportamos los resultados de otros contrastes en las edades medias de los que cometieron delitos de violencia contra la pareja y otros agresores, ahora definiendo la iniciación y finalización de sus carreras en base a la comisión de cualquier delito violento, fuera o no de violencia en pareja, o de cualquier delito, fuera o no violento. La Tabla 2 también incluye el promedio de delitos violentos y de cualquier tipo en los dos grupos, y el de encarcelamientos por cualquier delito, así como la duración media de las carreras delictivas, definiéndolas como el número de años transcurridos entre el último y el primer delito, violentos o no. Las diferencias siguen siendo significativas y en la misma dirección. Los condenados por delitos contra sus parejas no son, en promedio, agresores generalistas que empezaron agrediendo a otras personas para continuar haciéndolo con sus parejas al formar relaciones estables. No suelen cometer otros delitos violentos, de la misma manera que los que cometen delitos violentos de otro tipo no suelen agredir a sus parejas.¹⁰ Las carreras delictivas de unos y otros son distintas.

Estas diferencias también se materializan en el perfil psicológico del condenado. En la parte baja de la Tabla 2 se presentan las proporciones de condenados en cada grupo en cuyos informes periciales aparece alguna alusión a la presencia de problemas psicológicos durante sus carreras delictivas.¹¹ El porcentaje es significativamente menor entre los condenados por delitos contra su pareja que entre los otros agresores. Sin embargo, la relación se invierte cuando se considera el porcentaje de encarcelados por el delito de selección que presentaban algún problema psicológico en los informes de valoración del riesgo de conductas problemáticas dentro y fuera de prisión.¹² Parece haber dos grupos de condenados por violencia contra sus parejas: uno mayoritario, con un perfil psicológico poco problemático; y otro minoritario, común entre los que están en prisión, más problemático. Los dos difieren del perfil psicológico del condenado por delitos violentos contra otras personas.

Una pista sobre cuáles podrían ser las bases sobre las que descansan las diferencias entre generalistas y especialistas la obtenemos al examinar sus perfiles socioeconómicos. La Tabla 3 muestra los valores medios (variables continuas) o porcentajes de condenados (variables

¹⁰ Las razones entre las medias de delitos iguales al de selección y las de delitos violentos de cualquier tipo son de 0,75 y 0,96 en cada grupo.

¹¹ Los datos de los informes están codificados textualmente. Se ha agrupado toda anotación que documentara la apertura de pesquisas o la constatación de la existencia de problemas mentales o psicológicos de cualquier índole.

¹² El RisCanvi es un instrumento validado para evaluar el riesgo de violencia y reincidencia que analiza 46 factores (ANDRÉS-PUEYO *et al.*, 2018). Aquí se ha considerado que un condenado tenía un problema psicológico o mental si en el informe se constataba la presencia de un problema en los factores 6, 7, 10, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41 o 42.

categorías) en el estado civil, número de hijos, sexo, estatus migratorio, color de piel, nivel educativo y estatus socioeconómico de los dos grupos ¹³.

Tabla 3. Características socio-demográficas de los condenados por violencia en pareja. Cataluña, 2010 a 2015

Variable	Condenas de prisión				Condenas de prisión y alternativas			
	Violencia de pareja	Violencia no de pareja	Total	prob.†	Violencia de pareja	Violencia no de pareja	Total	prob.†
<i>Sexo</i>								
Hombre	95,99	86,51	94,49	0,000	95,53	89,05	95,00	0,000
Mujer	4,01	13,49	5,51		4,47	10,95	5,00	
<i>Nacionalidad</i>								
	<i>n=2019</i>	<i>n=378</i>	<i>n=2397</i>	0,000				0,000
Extranjero	33,43	51,59	36,30		28,91	40,69	29,87	
Nativo	66,57	48,41	63,70		58,45	56,49	58,29	
Sin información					12,64	2,82	11,83	
<i>Estado civil</i>								
	<i>n=1736</i>	<i>n=286</i>	<i>n=2022</i>	0,000				0,000
Casado	16,65	20,63	17,21		15,14	18,92	15,77	
Divorciado/separado	25,00	12,93	23,29		25,86	12,47	23,56	
Soltero	57,09	64,69	58,16		57,91	67,31	59,47	
Viudo	1,27	1,75	1,34		1,19	1,29	1,21	
<i>Número de hijos</i>								
	<i>n=1407</i>	<i>n=201</i>	<i>n=1608</i>	0,000				No disponible
Sin hijos	18,55	31,84	20,21					
De 1 a 2 hijos	62,40	49,75	60,82					
Más de 2 hijos	19,05	18,41	18,97					
<i>Color de piel</i>								
	<i>n=1710</i>	<i>n=270</i>	<i>1980,00</i>	0,001				No disponible
Blanco	84,33	76,30	83,23					
Otro	15,67	23,70	16,77					
<i>Educación</i>								
	<i>n=1625</i>	<i>n=268</i>	<i>n=1893</i>	0,595				No disponible
Obligatoria e inferior	46,15	48,13	46,43					
Secundaria y + no superior	49,23	48,51	49,13					
Superior	4,62	3,36	4,44					
<i>Estatus socio-económico</i>								
	<i>n=1486</i>	<i>n=233</i>	<i>n=1719</i>	0,354				No disponible
Media del ISEI	31,48	31,85	31,53					
d.e.	4,82	9,18	5,61					

† para las variables numéricas se realiza una comparación de medias (t-test) y para las cualitativas un test de chi²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya

Excepto en la educación y en la ocupación, donde las diferencias no son significativas,¹⁴ los dos grupos difieren significativamente en sus características sociodemográficas. Los que cometieron un delito contra a sus parejas tenían menor probabilidad de estar solteros que otros agresores, pero el doble de alta de estar separados o divorciados, y algo más baja de estar casados. Además, es más probable que tuvieran hijos, especialmente 1 o 2, lo que concuerda con su mayor edad a la hora de cometer el delito de selección. Por último, eran aún más desproporcionadamente hombres nacionales y blancos que los generalistas.

En resumen, los condenados por delitos contra sus parejas no son, en promedio, generalistas que las agreden igual que a otras personas. Las fuentes principales de la violencia contra la pareja, al menos de la que se procesa en el sistema penal, hay que buscarlas en las relaciones de pareja, aunque solo sea por el papel que juegan en facilitar las predisposiciones personales hacia la violencia. Como veremos a continuación, el género parece tener una importancia decisiva en su génesis.

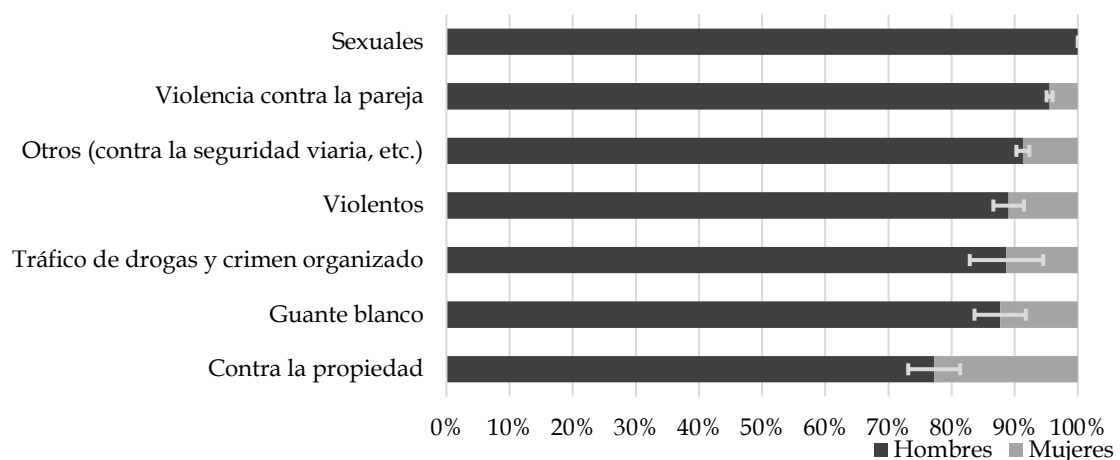
¹³ Los estadísticos correspondientes al nivel educativo y estatus socio-económico se reportan solo para los condenados a prisión por el delito de selección (no hay datos para el resto). El estatus socio-económico es la puntuación de la ocupación en el índice internacional socio-económico (ISEI) de GANZEBOOM, DE GRAAF y TREIMAN (1992). La puntuación de los casos perdidos fue deducida con técnicas de imputación múltiple.

¹⁴ Para las variables continuas y binarias se han realizado tests *t* de Student de diferencias entre medias y proporciones; para las categóricas no binarias, tests de la ji-cuadrado de Pearson.

5.2. ¿Es la violencia en pareja un fenómeno bilateral o unilateral?

Analizamos ahora si la violencia en pareja es bilateral (simétrica), tanto de hombre a mujer como de mujer a hombre, o unilateral (asimétrica), principalmente de hombre a mujer. Puesto que los datos provienen de registros de condenados, no es posible evaluar si la fuerte sobrerrepresentación de los hombres, documentada antes en la Tabla 3, se debe a que se abstienen desproporcionadamente de denunciar las agresiones que sufren. Sin embargo, conviene recordar que, pese a que las tasas delictivas de hombres y mujeres han ido convergiendo en el tiempo, la delincuencia sigue siendo, principalmente, un fenómeno de hombres (GELSTHORPE Y LARRAURI, 2013; KRUTTSCHNITT, 2013). Sería extraño que la violencia en pareja divergiera de esta pauta general.

Gráfico 2. Distribución de Hombres y mujeres en delitos de distinto tipo. Delito de selección. Cataluña 2010-2014.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya.

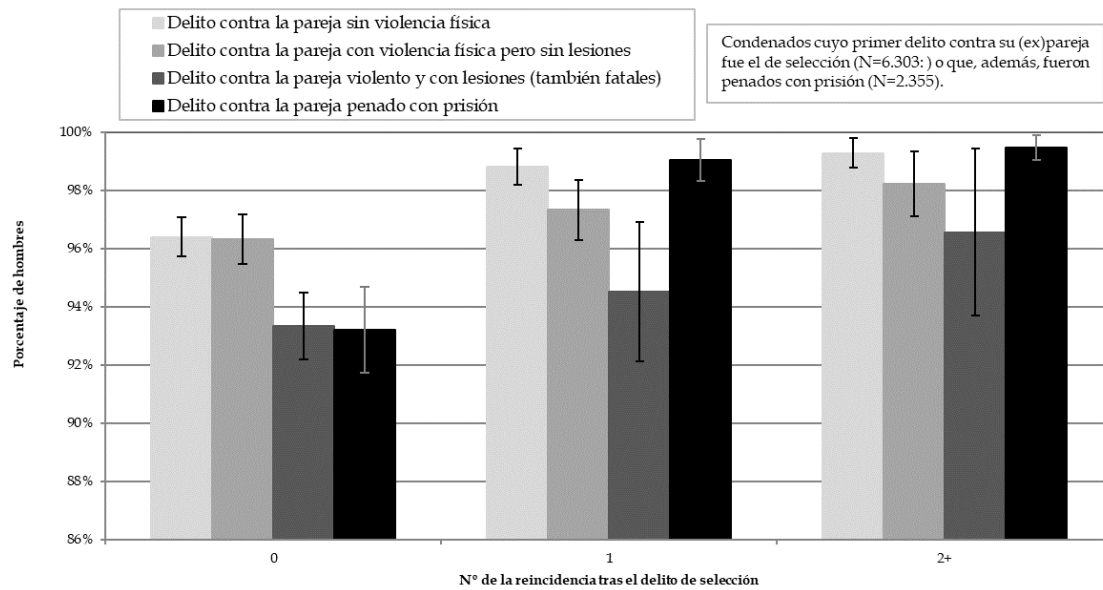
Efectivamente, el Gráfico 2 indica, con datos de la muestra de control de condenados por un delito cualquiera entre 2010 y 2015, que los hombres eran mayoría en todos los delitos. En los delitos contra la pareja, esa desproporción era significativamente mayor que en el total.

Una primera explicación de esta sobrerrepresentación es que podría deberse, en parte, a la doble vara usada por los jueces para sentenciar a hombres y mujeres, más severa para ellos, no solo en lo que respecta a la duración de la pena, que desde 2005 la ley española estipula que será superior para delitos menores de violencia doméstica cuando la mujer sea la víctima - véase LARRAURI (2007) para un buen resumen - sino también al tipo penal aplicado.

Para dirimir esta cuestión, en el Gráfico 3 mostramos el porcentaje de hombres que fueron condenados por el delito de selección (reincidencia 0) y posteriormente (reincidencias 1 y 2 o más), en función del tipo más o menos grave del delito contra la pareja por el que fueron condenados (no violento, violento sin lesiones, o violento con lesiones, también fatales) y de si fueron o no condenados a prisión por él.¹⁵

¹⁵ Para evitar que la comparativa de condenas y encarcelaciones entre hombres y mujeres se vea afectada por sus antecedentes penales, en el Gráfico 3 hemos limitado el análisis a los condenados cuyos delitos de selección fueron los primeros contra sus parejas.

Gráfico 3. Porcentajes de hombres entre los reincidentes, dependiendo de la gravedad del delito y de su pena, con intervalos de confianza al 95%



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya.

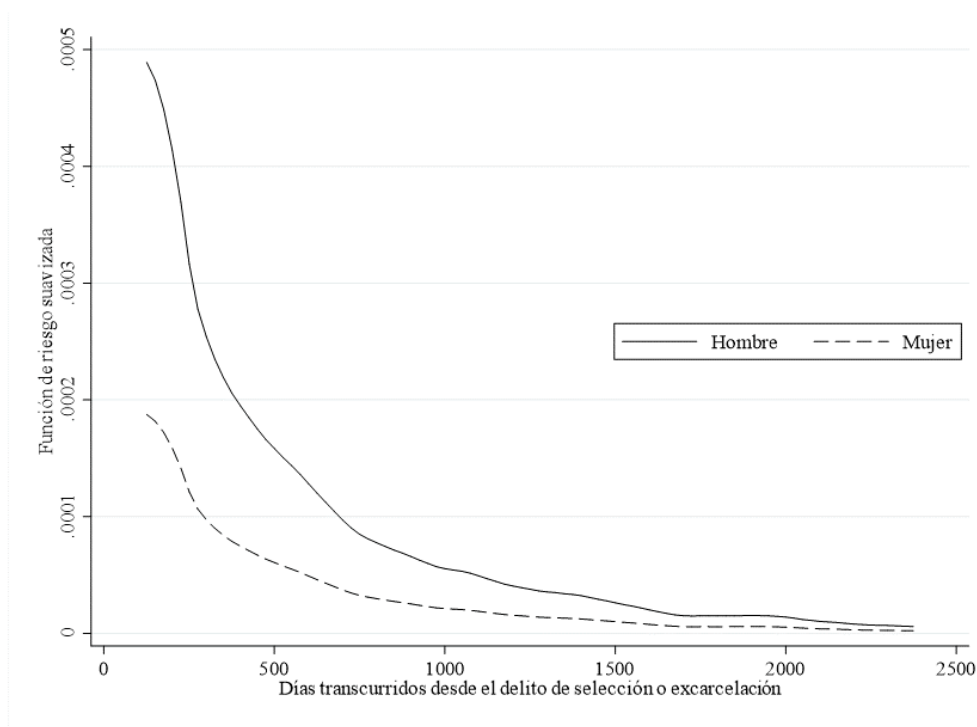
Comenzando por el delito de selección, los resultados muestran que los hombres fueron condenados significativamente menos, en términos relativos, por delitos de lesiones contra sus parejas que por delitos violentos sin violencia física o lesiones (por injurias, amenazas, etc.). Esta pauta de delitos más leves ayuda a explicar por qué fueron penados con prisión menos de lo que cabría esperar por su muy alta predisposición a ser condenados por delitos contra sus parejas. Podría argumentarse entonces que las mujeres denuncian más a sus parejas por delitos menores o que los jueces discriminan a los hombres condenándolos más frecuentemente por delitos leves. Sin embargo, también podría defenderse que los jueces discriminan positivamente a los hombres, imponiéndoles tipos y penas más leves que a las mujeres.¹⁶ Como quiera que carecemos de información sobre los números de casos sobreseídos y no denunciados e "invisibles" a la justicia, estas interpretaciones no dejan de ser meras conjeturas que podrían estar sesgadas por efectos de selección.

En cambio, los datos son menos sensibles a estos efectos cuando se comparan las pautas de segundas y sucesivas condenas entre hombres y mujeres. Algunos autores han predicho que, cuando haya discriminación hacia un grupo, se agravará al pasar sus miembros por el circuito penal, por el efecto acumulativo de las prácticas discriminatorias (SMITH, 1997; KILLIAS, 1997). Pero, por la misma lógica, no cabría esperar que lo hiciera si fuera la *misma* institución la que procesara a esas personas en causas distintas. Si una mujer y un hombre fueron condenados en una primera condena, no esperaríamos que el hombre lo fuera y la mujer no en una condena posterior impuesta por la misma institución. Aplicando una lógica similar a las denuncias, tampoco cabría esperar que un hombre que decidió denunciar a su mujer en primera instancia no lo hiciera en una segunda agresión. Si la violencia de pareja fuera simétrica, la desproporción de hombres no debería aumentar en segundas y posteriores condenas.

¹⁶ Las razones entre las frecuencias de condenas alternativas y de prisión son de 5,8 y 1,1 para, respectivamente, hombres y mujeres en delitos de coacciones, amenazas, injurias o vejaciones, pero solo de 4,0 y 3,1 en todos los delitos.

El Gráfico 3 muestra que, por el contrario, lo hace significativamente, cualquiera que sea la gravedad del delito cometido. También aumenta la proporción de hombres penados con prisión, por efecto del peso que tiene la condena anterior y el agravamiento de la conducta en la sentencia. Los resultados parecen confirmar la existencia de una asimetría en la violencia de hombres y mujeres contras sus parejas, al menos en relación a sus pautas de reincidencia. Efectivamente, estas pautas son peores en los hombres. El Gráfico 4 muestra que las tasas de riesgo de reincidir tras el delito de selección son significativamente más altas en los hombres que en las mujeres, especialmente al principio del periodo de exposición que se abre tras la sentencia o la excarcelación, si fueron a prisión.¹⁷

Gráfico 4. Riesgo de reincidir de hombres y mujeres. Delitos contra la pareja, con controles.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya

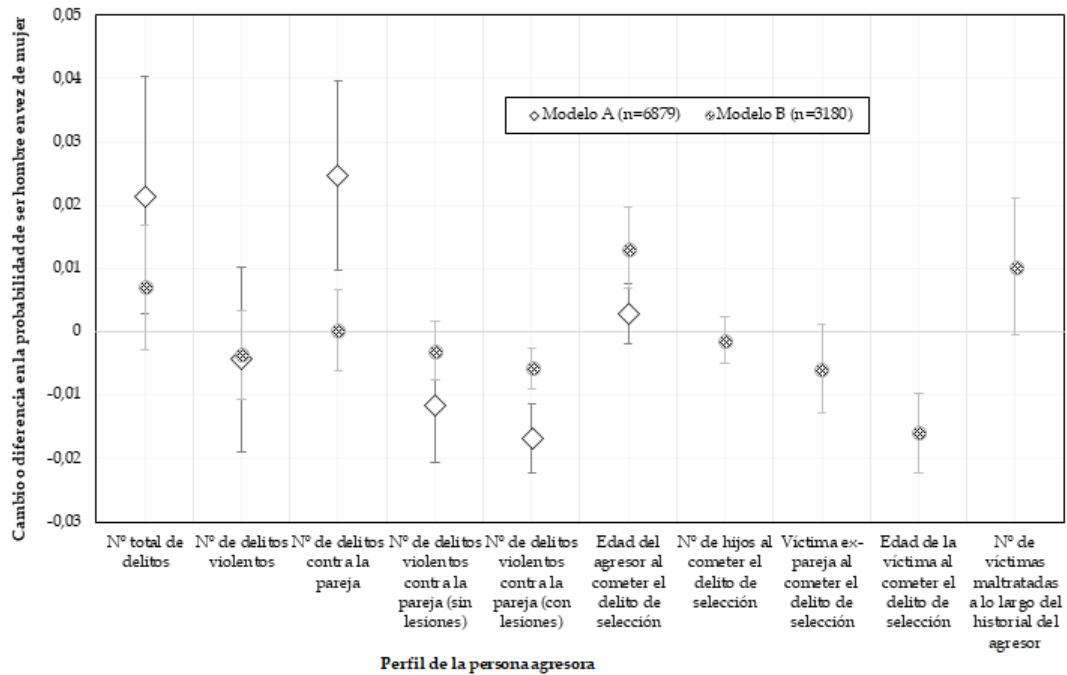
Estos resultados se complementan con los del Grafico 5, que delinea las diferencias en los perfiles de los hombres y mujeres condenados por delitos contra sus parejas. Los perfiles son relativos: expresan cuánto aumenta (coeficientes por encima de 0) o desciende la probabilidad de ser hombre al considerar distintos factores, en relación a la ya documentada alta probabilidad de que los condenados por el delito de selección sean hombres. Los perfiles provienen de dos modelos.¹⁸ El modelo A solo considera características de los agresores; el B, también de las víctimas. Puesto que solo hay datos de víctimas a las que se impusieron medidas

¹⁷ Los riesgos se estimaron en un modelo no paramétrico de Cox, con el tiempo medido en días (los resultados no cambian si se estima un modelo paramétrico de Weibull). El tiempo de prisión fue eliminado del de exposición. Para la mayoría, éste terminó el último día de observación (31 de marzo de 2019) o de primera reincidencia. Para quienes continuaban en prisión el 31/3/19, fueron trasladados fuera de Cataluña o repatriados a sus países, o murieron tras ser encarcelados, la exposición terminó con el encarcelamiento. Como controles se usaron: la edad, estatus migratorio, y antecedentes delictivos (número de delitos iguales y diferentes al de selección, y de encarcelaciones).

¹⁸ Los modelos corresponden a regresiones logísticas con el género como variable dependiente. El Gráfico 5 muestra los cambios en las probabilidades de ser hombre por un cambio unitario o categórico en las variables independiente, fijando las otras variables en sus valores medios. Las variables continuas están estandarizadas y se expresan en unidades de desviación típica.

cautelares, el tamaño de la muestra del modelo B es menor y los datos podrían verse afectados por efectos de selección. Para valorar la magnitud de estos efectos, en este modelo B que contiene las características de las víctimas se incluyen las mismas características de los agresores del modelo A.

Gráfico 5. Perfil de las y los condenados por violencia contra la pareja, por características propias y de sus víctimas, con intervalos de confianza al 95%



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya

Si comparamos las estimaciones de los efectos de estas características que produce cada modelo en la probabilidad de que sea un hombre quien las tenga, vemos que son muy distintas en relación al total de delitos de violencia contra la pareja, al de delitos violentos con o sin lesiones contra la pareja, y a la edad, significativamente mayor, menor y mayor, respectivamente, para los hombres en la muestra de condenados que en la sujeta a medidas cautelares.¹⁹ Esto se explica por la tendencia de los jueces a imponer medidas cautelares a hombres de más edad con historiales menos reincidentes pero más violentos. En esta submuestra, los hombres tienen una mayor probabilidad de tener historiales de maltrato a múltiples parejas y de establecer relaciones con mujeres más jóvenes que ellos.

En definitiva, los resultados muestran que la violencia en pareja que instruyen los jueces es, sobre todo, de hombre a mujer, y que no puede explicarse por una mayor predisposición de la mujer a denunciarla o de los jueces a discriminar al hombre, por lo menos en segundas condenas. Las pautas de agresiones de hombres y mujeres difieren significativamente. El perfil del hombre es de hostigamiento hacia su pareja, con una repetición de delitos menos graves, que en un subgrupo más violento y de mayor edad, con historiales de agresión a múltiples víctimas, escala hasta formas más peligrosas que requieren la protección de las víctimas.

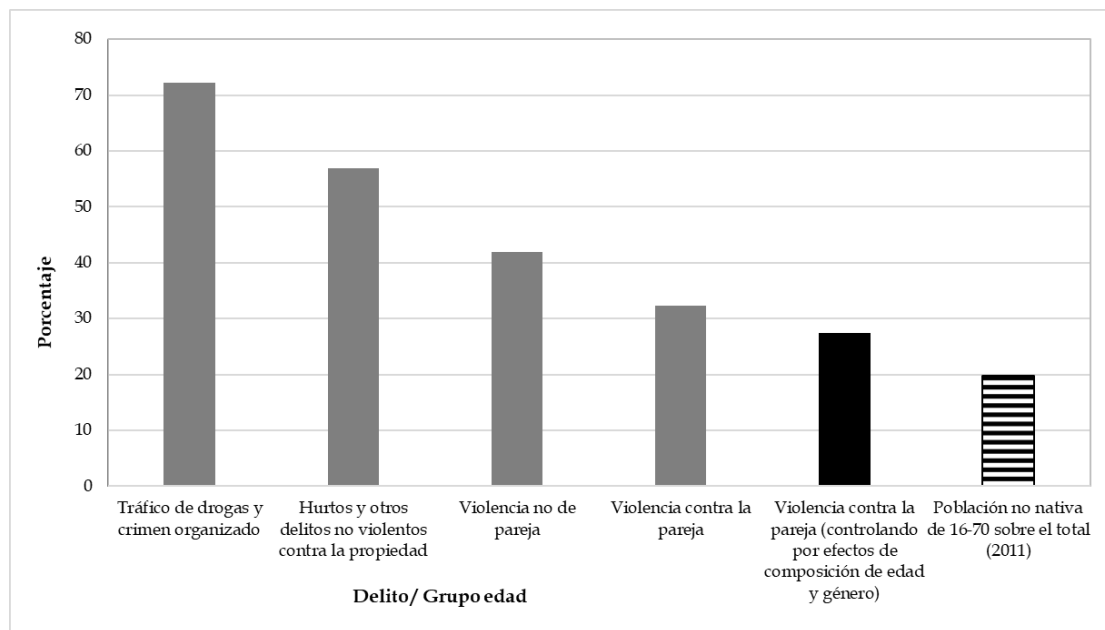
¹⁹ Como quiera que las diferencias pueden verse afectadas por el impacto del número de variables independientes de cada modelo logístico en la estimación de la varianza, hemos repetido los análisis con regresiones de mínimos cuadrados. Los resultados apenas cambian.

5.3. ¿Es la violencia en pareja un fenómeno asociado con la inmigración?

En este apartado investigaremos, primero, si la violencia en pareja que llega al sistema penal se concentra entre los inmigrantes y si la discriminación podría ser una de sus causas. Después, analizaremos si las mujeres inmigrantes representan un grupo especialmente vulnerable, por la intersección de las desigualdades de género y nacionalidad, y si en las parejas mixtas de nacionales e inmigrantes donde se producen inconsistencias entre el estatus tradicionalmente superior del hombre y el inferior como extranjero, incrementan la probabilidad del maltrato.

El Gráfico 6 muestra el porcentaje de condenados extranjeros entre 16 y 70 años de edad en distintos tipos de delitos de selección. Alcanza su máximo entre los condenados por tráfico de drogas y crimen organizado (72,2%), y su mínimo en violencia contra la pareja (32,4%). En todos, los extranjeros sobrepasan su peso en la población general, que en 2011 era en Cataluña de un 19,8% en la misma franja de edad (INE 2013).

Gráfico 6. Porcentajes de extranjeros entre 16 y 70 años condenados por distintos tipos de delitos (delito de selección) y en la población general. Cataluña, 2010-2014.

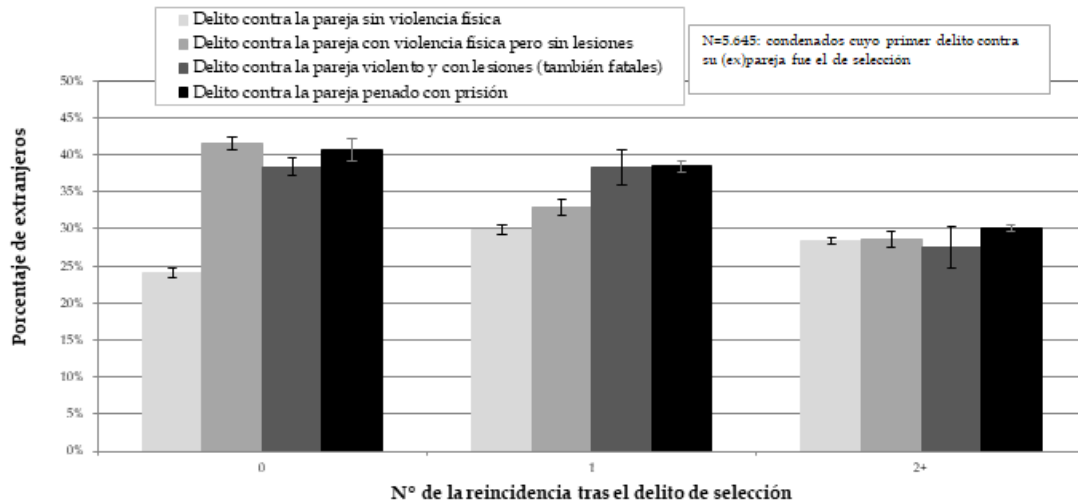


Fuente: Elaboración propia a partir de registros del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya

Comentamos antes que esta sobrerrepresentación de los extranjeros entre los condenados ocurre también en otros países europeos. Alienta las críticas a las políticas permisivas con la inmigración, a las que a menudo se ha respondido aduciendo la dificultad de distinguir entre extranjeros residentes y en tránsito (WAGMAN, 2014). Esta respuesta es menos convincente en delitos contra la pareja, pues es poco probable que una pareja acompañe a un delincuente extranjero en tránsito por España. Una razón más plausible de la sobrerrepresentación de los inmigrantes entre los maltratadores es que sus edades y sexos difieren de los de los españoles. El fenómeno migratorio es reciente en España y los inmigrantes suelen ser hombres jóvenes. En Cataluña, las medias de edad de extranjeros y nacionales entre 14 y 70 años de edad eran en 2011 de 35,7 y 42,6 años, respectivamente (INE 2013). Los porcentajes de hombres en esa franja de edad eran de un 53% y un 50%, respectivamente (INE 2013). La sobrerrepresentación de los extranjeros entre los maltratadores podría explicarse parcialmente porque tienen edades medias y porcentajes de hombres más parecidos a los de los condenados. En el Gráfico 6

mostramos cómo el porcentaje de extranjeros condenados por violencia en pareja bajaría hasta el 28,4% si tuvieran la misma distribución de edades y sexos que los nacionales.²⁰ Casi un 40% de su sobrerrepresentación entre los maltratadores se debe a estas características demográficas. Aun así, los extranjeros siguen teniendo un peso entre ellos casi un tercio superior al esperado por su tamaño poblacional.

Gráfico 7. Porcentajes de inmigrantes entre los reincidentes, dependiendo de la gravedad del delito y de su pena, con intervalos de confianza al 95%



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya

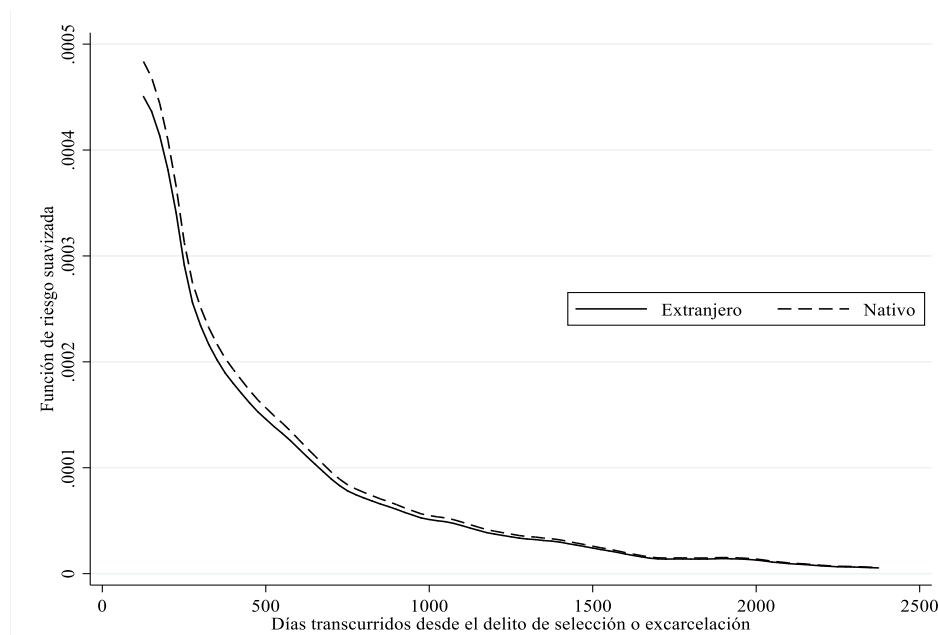
La discriminación también podría explicar la sobrerrepresentación de los extranjeros entre los condenados por delitos de violencia en pareja. El Gráfico 7 muestra los resultados de aplicar el mismo test a los extranjeros aplicado antes a los hombres, ahora para evaluar si se los discrimina respecto a los nacionales en las condenas. Recordemos que la hipótesis predecía que, si hubiera discriminación hacia un grupo, ésta y el porcentaje de sus miembros condenados no aumentaría tras la primera condena. Excepto por la subida significativa del porcentaje de extranjeros en la primera reincidencia en relación a los delitos leves, que se revierte en reincidencias sucesivas, los resultados son consistentes con la hipótesis de la discriminación: el porcentaje de extranjeros se reduce significativamente en los delitos violentos sin y con lesiones, así como el porcentaje de extranjeros penados con prisión.

¿Por qué habrían de discriminar los jueces a los inmigrantes? Además de tener prejuicios raciales, los jueces podrían aplicar estereotipos sobre su mayor peligrosidad, basándose en historiales de agresiones graves más que de hostigamiento hacia sus parejas. Efectivamente, el Gráfico 7 muestra que, cualquiera que fuera el orden de la condena, los inmigrantes cometían delitos violentos y sancionados con prisión desproporcionadamente. El Gráfico 8 muestra que los riesgos de reincidir tras el delito de selección eran similares para extranjeros y nacionales.²¹

²⁰ Para obtener este porcentaje, primero calculamos, para cada edad y sexo, la ratio de nacionales a inmigrantes en la población catalana y multiplicamos después estas ratios por las frecuencias de extranjeros condenados en cada grupo de edad y sexo en la cohorte de condenados.

²¹ Al calcular los riesgos diarios sobre las personas que aún no habían reincidido, puede obviarse el efecto de las condenas más largas y de las expulsiones y salidas voluntarias del país sobre la infrarepresentación relativa de los extranjeros en condenas posteriores al delito de selección.

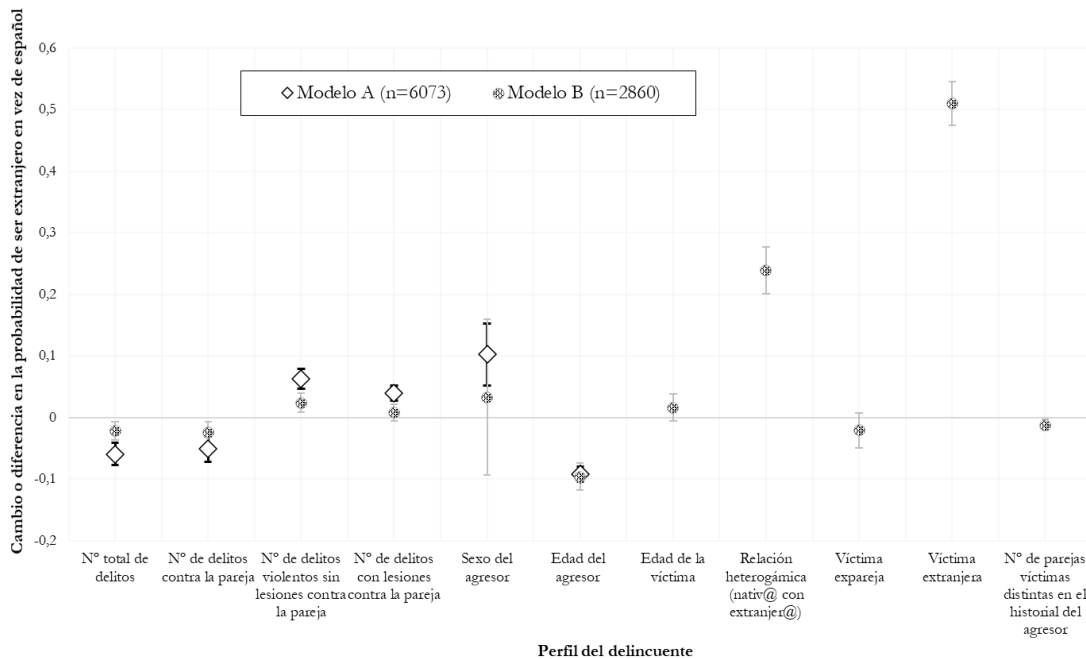
Gráfico 8. Riesgos de reincidencia de extranjeros y nacionales. Delitos contra la pareja, con controles.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya

La severidad de los jueces hacia los inmigrantes parece deberse a la percepción que tienen de su peligrosidad. El Gráfico 9 aclara que esta percepción está influida, no solo por la pauta más grave de agresiones de los inmigrantes, sino por la mayor vulnerabilidad de sus víctimas.

Gráfico 9. Perfiles de los condenados nacionales y extranjeros por un delito contra su pareja, en base a características propias y de sus víctimas



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya

El gráfico muestra los perfiles de los maltratadores extranjeros y de sus víctimas, como hicimos antes en el Gráfico 5 para el de los hombres y sus víctimas.²² Hay diferencias, pequeñas pero significativas, entre el grupo de inmigrantes sujeto a medidas cautelares y el que no lo está, que se traducen en una mayor probabilidad de que los jueces impongan estas medidas a inmigrantes con más delitos, pero menos violentos, contra sus parejas. Esto refuerza la tesis de que los jueces imponen medidas más severas a los inmigrantes en parte porque ven más vulnerables a sus víctimas. El factor que mejor predice que el agresor con medidas cautelares sea inmigrante es la propia condición de inmigrante de la víctima. Si, en línea con investigaciones precedentes, consideramos esta condición como un indicador de vulnerabilidad, (VIVES-CASES *et al.*, 2009) está claro que las medidas cautelares están dirigidas a protegerlas mejor. También lo están a proteger a víctimas nacionales en parejas mixtas donde él es inmigrante²³ (véase la alta probabilidad de que el agresor sea inmigrante en estas parejas en el Gráfico 9), posiblemente porque en estas parejas los jueces observan pautas de agresión más graves.

En resumen, parecería que los jueces son más severos con los agresores extranjeros porque los consideran más violentos y más peligrosos para sus víctimas, por ser éstas más frágiles, dada su condición de inmigrantes con menores recursos, o porque, en el otro extremo, tienen un estatus superior que desencadena respuestas más violentas por parte de la pareja.

6. Conclusiones

El objetivo principal de este trabajo ha sido difundir los primeros resultados de un estudio sobre la violencia en pareja en Cataluña, utilizando una nueva base de datos compilada a partir de múltiples archivos de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a les Víctimes del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya. Los datos permiten reconstruir con gran detalle los historiales delictivos y de victimización de todos los agresores y de un gran número de víctimas de violencia en pareja entre 2010 y 2015 en Cataluña antes y después de este periodo, y compararlos con los de una muestra de control constituida por otros delincuentes seleccionados por haber sido condenados en el mismo periodo y lugar por otros delitos. Que sepamos, no hay en España unos datos tan completos como estos, lo que ha generado un déficit de estudios empíricos sobre la prevalencia e incidencia de la violencia contra la pareja y sobre los factores que mejor ayudan a explicarla y prevenirla.

Hemos articulado la presentación de los resultados en torno a tres debates que enfrentan a la sociedad y a la academia sobre el grado de generalidad de la violencia contra la pareja, la bilateralidad de las agresiones entre hombres y mujeres, y la sobrerrepresentación de los inmigrantes entre los maltratadores. Estas cuestiones conforman los ejes principales de desacuerdo entre el feminismo y sus críticos. De los resultados de nuestro análisis se derivan tres conclusiones principales.

La primera es que los condenados por delitos contra sus parejas no tienen, en promedio, el perfil típico de otros agresores. La mayoría empieza mucho más tarde a delinquir, cuando forman parejas estables, y se especializan en esta forma de violencia, menos asociada a

²² Los resultados corresponden a dos regresiones logísticas con el estatus migratorio como variable dependiente. Como cuando predijimos el sexo del agresor, también ahora hemos testado cuán frágiles son los resultados a las variaciones en la estimación de las varianzas de cada modelo con regresiones de mínimos cuadrados, sin que los resultados cambiaran significativamente.

²³ De las 761 parejas mixtas observadas solo en 6 la mujer inmigrante es la agresora.

problemas psicológicos que la de los condenados por otros delitos violentos. En este sentido, puede afirmarse que, en general, la mayoría se comporta como ‘especialistas’. Aunque de forma menos clara, esta especialización también afecta al subgrupo minoritario que es encarcelado por sus agresiones. Este subgrupo tiene un perfil psicológico problemático, más aún que el de otros agresores violentos, lo que parece indicar que las relaciones de pareja, aun no siendo el único factor explicativo del comportamiento de este grupo, sí pueden fomentar o facilitar la expresión de problemas psicológicos complejos.

La segunda conclusión es que la violencia en pareja que procesa el sistema judicial es, en una enorme mayoría, unidireccional, de hombre a mujer. Esta violencia adopta la forma típica de un hostigamiento continuado hacia la (ex)mujer, que en un grupo minoritario pronto escala a formas más físicas y lesivas de violencia. No hemos encontrado evidencias de que la fuerte sobrerrepresentación de los hombres entre los condenados por delitos contra la pareja, al menos en segundas y sucesivas condenas, se deba a su renuncia a denunciar las agresiones de sus mujeres o a que son discriminados por el sistema judicial. Quienes afirman que los hombres denuncian menos que las mujeres o que el sistema judicial los castiga más severamente deberían aportar datos empíricos acerca de cuán grande es la cifra de agresiones no denunciadas o algún estudio judicial que evidencie la discriminación hacia los hombres.

Nuestra última conclusión es que la sobrerrepresentación de los inmigrantes entre los condenados por delitos contra su pareja, menor que en los delitos contra la propiedad o en otros delitos violentos, se debe, en parte, a que presentan en mayor medida los perfiles de edad y sexo que incrementan los riesgos de perpetrar estos delitos. Además, nuestros análisis evidencian que los jueces podrían ser más severos con los inmigrantes, entre otros motivos, por la mayor vulnerabilidad de sus víctimas, asociada con los menores recursos propios que caracterizan su condición de inmigrantes, o con una respuesta más violenta del hombre inmigrante cuando se encuentra en inferioridad de estatus respecto a una mujer nacional.

Las tres conclusiones aportadas por nuestros datos, en general, avalan el discurso feminista más sofisticado sobre la importancia del género en la explicación de la violencia en pareja. Sin duda, aún quedan muchas preguntas sin respuesta. Necesitamos nuevos datos que permitan estimar la prevalencia y características de la violencia oculta al sistema judicial y sobre las condiciones socioeconómicas y laborales que envuelven a las familias y empeoran el pronóstico del maltrato. Para conseguirlo, desde la Universidad Pompeu Fabra venimos impulsando un acuerdo interinstitucional que permitirá añadir a los datos aquí utilizados información, debidamente anonimizada y disociada, sobre los historiales médicos y laborales de las mismas cohortes de condenados y víctimas aquí analizadas. Con esta investigación, esperamos haber puesto el primer peldaño para estudiar en profundidad el fenómeno de la violencia en pareja en Cataluña.

7. Bibliografía

César ALONSO-BORREGO, Marcelo NUNO GAROUPA y Pablo VÁZQUEZ (2009), “Inmigración y delincuencia en España, 1999-2007, explicando un comportamiento excepcional.”, en Michel BOLDRIN (coord.), Efectos económicos de la inmigración en España. Jornadas sobre inmigración. I Informe FEDEA. Madrid. Marcial Pons, págs. 61 y sigs.

Pedro AMOR, Enrique ECHEBURUA e Ismael LOINAZ (2009), "¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja?". *International Journal of Clinical and Health Psychology*, vol. 9, núm. 3, págs. 519 y sigs.

Kristine L. ANDERSON (2002), "Perpetrator or victim? Relationships between intimate partner violence and well-being". *Journal of Marriage and the Family*, núm. 64, págs. 851 y sigs. <https://doi.org/10.1111/j.1741-3737.2002.00851.x>

Antonio ANDRÉS-PUEYO, Karin ARBACH-LUCIONI y Santiago REDONDO (2018), "The RisCanvi: a new tool for assessing risk for violence in prison and recidivism." En Jay P. SINGH, Daryl G. KRONER, J. Stephen WORMITH, Sarah L. DESMARAIS, y Zachary HAMILTON (Eds.): *Recidivism Risk Assessment: A Handbook for Practitioners*, Chichester (RU), Wiley & Sons, Inc., p. 255-268.

John ARCHER (2002), "Sex Differences in Physically Aggressive Acts between Heterosexual Partners, A Meta-Analytic Review." *Aggression and Violent Behavior*, vol. 7, núm 4, págs. 313 y sigs. [https://doi.org/10.1016/S1359-1789\(01\)00061-1](https://doi.org/10.1016/S1359-1789(01)00061-1).

Raquel BARTOLOMÉ GUTIÉRREZ y Esther FERNÁNDEZ-MOLINA (2020), "Juvenile crime drop, What is happening with youth in Spain and why?". *European Journal of Criminology*, vol.17, núm. 3, págs. 306 y sigs. <https://doi.org/10.1177/1477370818792383>

Elizabeth BERNSTEIN (2012), "Carceral Politics as Gender Justice? The 'Traffic in Women' and Neoliberal Circuits of Crime, Sex, and Rights." *Theory and Society* vol. 3, págs. 233 y sigs.

Barbara BIGLIA y Nuria VERGES BOSCH (2016), "Cuestionando la perspectiva de género en la investigación." *REIRE. Revista d'Innovació i Recerca En Educació*, vol. 9, núm. 2, págs. 12 y sigs.

Raul CAETANO, Carol CUNRADI, Catherine CLARK y John SCHAFER (2000), "Intimate partner violence and drinking patterns among white, black, and Hispanic couples in the US. *Journal of Substance Abuse*, vol.11, núm. 2, págs. 123 y sigs. [https://doi.org/10.1016/s0899-3289\(00\)00015-8](https://doi.org/10.1016/s0899-3289(00)00015-8)

Deborah M. CAPALDI, Naomi B. KNOBLE, Joann Wu SHORTT y Kim HYOUN (2012), "A Systematic Review of Risk Factors for Intimate Partner Violence." *Partner Abuse*, vol. 3, núm. 2, págs. 231 y sigs. <https://doi.org/10.1891/1946-6560.3.2.231>.

Deborah M. CAPALDI, Kim HYOUN y Joann Wu SHORTT (2007), "Observed Initiation and Reciprocity of Physical Aggression in Young, at-Risk Couples." *Journal of Family Violence* vol. 22, núm. 2, págs. 101 y sigs.

Ann COKER, Keith DAVIS, Ileana ARIAS, Sujata DESAI, Maureen SANDERSON, Paige BRAND, et al., (2002), "Physical and mental health effects of intimate partner violence for men and women". *American Journal of Preventive Medicine*, núm. 23, págs. 260 y sigs.

Diogo COSTA, Joaquim SOARES, Jutta LINDERT, Eleni HATZIDIMITRIADOU, Sundin ÖRJAN, Olga TOTH, Elli IOANNIDI-KAPOLO y Henrique BARROS (2015), "Intimate Partner Violence, A Study in Men and Women from Six European Countries." *International Journal of Public Health*, vol. 60, núm. 4, págs. 467 y sigs. <https://doi.org/10.1007/s00038-015-0663-1>.

Sylvana CÔTÉ, Richard TREMBLAY, Daniel S. NAGIN, Mark ZOCCOLILLO y Frank VITARO (2002), "Childhood behavioral profiles leading to adolescent conduct disorder, Risk trajectories for

boys and girls". *Journal of American Academic Child Adolescent Psychiatry*, núm. 41, págs.1086 y sigs. <https://doi.org/10.1097/00004583-200209000-00009>

Kimberle, CRENSHAW (1991), "Mapping the Margins, Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color." *Stanford Law Review*, núm. 43, págs. 1241 y sigs.

Walter S. DEKESEREDY (2017), "Explaining Campus Violence against Women, Unhealthy Masculinity and Male Peer Support." En: Catherine Kaukinen, Michelle Hughes Miller y Ráchael A. Powers (eds), " Addressing Violence against Women on College Campuses", Philadelphia: Temple University Press, págs. 65 y sigs.

Walter S. DEKESEREDY (2011), "Feminist Contributions to Understanding Woman Abuse, Myths, Controversies, and Realities." *Aggression and Violent Behavior*, vol. 16 , núm. 4, págs. 297 y sigs. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2011.04.002>.

Alfred DEMARIS (1987), "The Efficacy of a Spouse Abuse Model in Accounting for Courtship Violence." *Journal of Family Issues*, vol. 8 , núm. 3, págs. 291 y sigs.

José Luis Díez RIPOLLÉS, Ana Isabel CEREZO DOMÍNGUEZ y María José BENÍTEZ JIMÉNEZ (2017), *La política criminal contra la violencia sobre la mujer pareja (2004-2014). Su efectividad, eficacia y eficiencia*. Valencia, Tirant lo Blanch.

Rebecca DOBASH y Russell DOBASH (1979), *Violence against Wives, A Case against the Patriarchy*. New York, Free Press.

Russell DOBASH y Rebecca DOBASH (2004), "Women's Violence to Men in Intimate Relationships, Working on a Puzzle." *British Journal of Criminology*, vol. 44 , núm. 3, págs.324 y sigs. <https://doi.org/10.1093/bjc/azh026>.

Donald G. DUTTON (2010), "The Gender Paradigm and the Architecture of Antiscience." *Partner Abuse*, vol. 1 , núm. 1, págs. 5 y sigs. <https://doi.org/10.1891/1946-6560.1.1.5>.

Donald G. DUTTON (1988), *The domestic assault of women, Psychological and criminal justice perspectives*. Boston, Allyn & Bacon.

Donald G. DUTTON y Katherine R. WHITE (2012), "Attachment Insecurity and Intimate Partner Violence." *Aggression and Violent Behavior*, vol. 17 , núm. 5, págs. 475 y sigs. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2012.07.003>.

Marcus FELSON (2006), *Crime and Nature*. California: Sage publications.

Richard B. FELSON y Kelsea Jo LANE (2010), "Does Violence Involving Women and Intimate Partners Have a Special Etiology?" *Criminology*, vol. 48 , núm.1, págs. 321 y sigs.

Javier FERNÁNDEZ-MONTALVO, José A. ECHAURI, María MARTÍNEZ y Juana AZCÁRATE (2012), "Batterer Men in Prison and in Court-Referred Treatment Programmes, What Is the Difference?" *The Spanish Journal of Psychology*, vol. 15 , núm. 1, págs. 315 y sigs.

Javier FERNÁNDEZ-MONTALVO, José A. ECHAURI, María MARTÍNEZ y Juana AZCÁRATE (2011), "Violencia de Género e Inmigración, Perfil Diferencial de Hombres Maltratadores Nacionales e Inmigrantes." *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, vol. 19 , núm. 2, págs. 439 y sigs.

Victoria FERRER-PÉREZ y Esperanza BOSCH-FIOL (2019), "El género en el análisis de la violencia contra las mujeres en la pareja, de la "ceguera" de género a la investigación específica del mismo". *Anuario de Psicología Jurídica*, núm. 29, págs. 69 y sigs. <https://doi.org/10.5093/apj2019a3>.

Harry GANZEBOOM, Paul M. DE GRAAF y Donald TREIMAN (1992), "A standard international socioeconomic index of occupational status". *Social Science Research*, vol.21 , núm. 1, págs. 1 y sigs.. [https://doi.org/10.1016/0049-089X\(92\)](https://doi.org/10.1016/0049-089X(92))

Claudia GARCÍA-MORENO, Cathy ZIMMERMAN, Alison MORRIS-GEHRING, Lori HEISE, Avni AMIN, Naeemah ABRAHAMS, Oswaldo MONTOYA, et al., (2015), "Addressing violence against women, a call to action". *The Lancet*, vol. 385, núm. 9978, págs. 1685 y sigs. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(14\)61830-4](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4)

Richard GELLES (2005), "Through a Sociological Lens, Social Structure and Family Violence." En, Donileen LOSEKE, Richard GELLES y Mary CAVANAUGH (eds.), *Current Controversies on Family Violence*. Segunda Edición. Thousands Oaks, Sage Publications, Inc.

Richard GELLES y Murray A. STRAUS (1979), "Determinants of violence in the family, Toward a theoretical integration." En, Wesley BURR, Reuen HILL, Ian NYE e Ira REISS (eds), *Contemporary Theories About the Family*. New York, Free Press, 1979, págs. 549 y sigs.

Loraine GELSTHORPE y Elena LARRAURI (2013), "Gender and Crime in Europe." En, Sophie BODY-GENDROT, Mike HOUGH, Klara KEREZSI, René LÉVY y Sonja SNACKEN (eds), *The Routledge Handbook of European Criminology*, Oxon, Routledge, págs. 188 y sigs.

Jayashree GEORGE y Sandra M. STITH (2014), "An Updated Feminist View of Intimate Partner Violence." *Family Process*, vol. 53 , núm. 2, págs. 179 y sigs. <https://doi.org/10.1111/famp.12073>.

John M. GOTTMAN, Neil S. JACOBSON, Regina H. RUSHE, y Joann Wu SHORTT (1995), "The Relationship between Heart Rate Reactivity, Emotionally Aggressive Behavior, and General Violence in Batterers." *Journal of Family Psychology*, vol. 9 , núm. 3 págs. 227 y sigs.

Enrique GRACIA, Juan HERRERO, Marisol LILA y Asur FUENTE (2009), Perceived neighborhood social disorder and attitudes toward domestic violence against women among Latin-American immigrants. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, vol. 1, núm. 1, págs. 25 y sigs.

Nicola GRAHAM-KEVAN (2017), "The Gendered Perspective of Domestic (Intimate Partner) Violence, A Review of the Evidence." Euromind, EU Parliament.

Nicola GRAHAM-KEVAN y John ARCHER (2005), "Investigating Three Explanations of Women's Relationship Aggression." *Psychology of Women Quarterly*, vol. 29 , núm. 3, págs. 270 y sigs.

Robert L. HAMPTON y Richard J. GELLES (1994), "Violence toward Black Women in a Nationally Representative Sample of Black Families." *Journal of Comparative Family Studies*, vol. 25 , núm. 1, págs. 105 y sigs.

Melanie S. HARNED (2001), "Abused Women or Abused Men? An Examination of the Context and Outcomes of Dating Violence." *Violence and Victims*, vol. 16 , núm. 3, págs. 269 y sigs

Juan HERRERO, Andrea TORRES, Asunción FERNÁNDEZ-SUÁREZ y Francisco RODRÍGUEZ-DÍAZ (2016), Generalists versus specialists, Toward a typology of batterers in prison. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, vol. 8, núm. 1, págs. 19 y sigs.

Amy HOLTZWORTH-MUNROE y Gregory L. STUART (1994), "typologies of male batterers, three subtypes and the Differences among Them." *Psychological Bulletin*, vol. 116 , núm. 3, págs. 476 y sigs.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2013), Censo de Población y Vivienda 2011. Sistema de consulta en línea. <https://www.ine.es/censos2011/tablas/Inicio.do>, último acceso 1 de marzo de 2020

Redha IYENGAR, (2009), "Does the certainty of arrest reduce domestic violence? Evidence from mandatory and recommended arrest laws". *Journal of Public Economics*, vol. 93, págs. 1 y sigs

Michael P. JOHNSON, (1995), "Patriarchal Terrorism and Common Couple Violence, Two Forms of Violence against Women." *Journal of Marriage and the Family*, vol. 7, núm. 2, págs. 283 y sigs.

Wendi L. JOHNSON, Peggy C. GIORDANO, Wendy D. MANNING, Monica A. LONGMORE, (2015), The age-IPV curve: Changes in the perpetration of intimate partner violence during adolescence and young adulthood. *Journal of Youth and Adolescence*, vol. 44, no 3, p. 708-726.

Joel JUARROS, Juan HERRERO, Asunción FERNÁNDEZ-SUÁREZ, Beatriz PÉREZ, Francisco RODRÍGUEZ-DÍAZ, (2018), Are generalist batterers different from generally extra-family violent men? A study among imprisoned male violent offenders. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, vol. 10, núm. 1, págs. 8 y sigs.

Josine JUNGER-TAS, (2012), "Delinquent Behaviour in 30 Countries." En: Josine JUNGER-TAS, Ineke HAEN MARSHALL, Dirk ENZMANN, Martin KILLIAS, Majone STEKETEE, Beata GRUSZCZYNSKA, "The Many Faces of Youth Crime, New York: Springer, págs. 69 y sigs.

Martin KILLIAS (1997). "Immigrants, Crime, and Criminal Justice in Switzerland." *Crime and Justice* 21, págs. 375 y sigs.

— (2011), "Immigration and Crime, The European Experience." *EU-US Immigration Systems*, núm. 19, págs. 1 y sigs. <http://cadmus.eui.eu/handle/1814/18960>.

Mimi E. KIM, (2018), "From Carceral Feminism to Transformative Justice, Women-of-Color Feminism and Alternatives to Incarceration." *Journal of Ethnic and Cultural Diversity in Social Work*, vol. 27 , núm. 3, págs. 219 y sigs. <https://doi.org/10.1080/15313204.2018.1474827>.

Ligia KISS, Lilia Blima SCHRAIBER, Mazedra HOSSAIN, Charlotte WATTS y Cathy ZIMMERMAN (2015), "The link between community-based violence and intimate partner violence, The effect of crime and male aggression on intimate partner violence against women". *Prevention Science*, vol. 16, núm. 6, págs. 881 y sigs.

Candace KRUTTSCHNITT (2013), "Gender and Crime." *Annual Review of Sociology*, vol. 39 , núm. 1, págs. 291 y sigs. <https://doi.org/10.1146/annurev-soc-071312-145605>.

Jennifer LANGHINRICHSEN-ROHLING, Adrienne MCCULLARS y Tiffany A. MISRA (2012), "Motivations for Men and Women's Intimate Partner Violence Perpetration, A Comprehensive Review." *Partner Abuse*, vol. 3 , núm. 4, págs. 429 y sigs.

Jennifer LANGHINRICHSEN-ROHLING, Tiffany A. MISRA, Candice SELWYN y Martin L. ROHLING (2012b), "Rates of Bidirectional versus Unidirectional Intimate Partner Violence across Samples, Sexual Orientations, and Race/Ethnicities, A Comprehensive Review." *Partner Abuse*, vol. 3 , núm. 2, págs. 199 y sigs.

Elena LARRAURI (2007), *Criminología Crítica y Violencia de Género*. Madrid, Trotta.

Ismael LOINAZ, (2014). "Mujeres delincuentes violentas." *Psychosocial Intervention*, 23(3), 187-198.

Maria-Asuncion MARTÍNEZ-ROMÁN, Carmen VIVES-CASES y Carmen PÉREZ-BELDA (2017), "Immigrant Women Suffering from IPV in Spain, The Perspectives of Experienced Social Workers." *Affilia*, vol. 32 , núm. 2, págs. 202 y sigs.

Juanjo MEDINA-ARIZA (2006), "Politics of Crime in Spain, 1978-2004." *Punishment and Society*, vol. 8 ,2, págs. 183 y sigs. <https://doi.org/10.1177/1462474506062103>.

Cecilia MENJÍVAR y Olivia SALCIDO (2002), "Immigrant Women and Domestic Violence - Common Experiences in Different Countries." *Gender and Society*, vol. 16 , núm. 6, págs. 898 y sigs. <https://doi.org/10.1177/089124302237894>.

Terrie E. MOFFITT, Richard ROBINS y Avshalom CASPI (2001), "A couples analysis of partner abuse with implications for abuse-prevention policy". *Criminology & Public Policy*, vol. 1, núm. 1, págs. 5 y sigs.

Barbara J. MORSE (1995), "Beyond the Conflict Tactics Scale, Assessing Gender Differences in Partner Violence." *Violence and Victims*, vol. 10 , núm. 4, págs. 251 y sigs.

Susan ORAM, Kylee TREVILLION, Hind KHALIFEH, Feder FEDER, y Louse M. HOWARD, (2013), "Systematic Review and Meta-Analysis of Psychiatric Disorder and the Perpetration of Partner Violence." *Epidemiology and Psychiatric Sciences*, vol. 23 , núm. 4, págs. 361 y sigs. <https://doi.org/10.1017/S2045796013000450>.

Noemí PEREDA y Josep Maria TAMARIT (2013). *Victimología teórica y aplicada*. Barcelona, España: Huygens.

— (2019), "¿Ciegos ante la perspectiva de género o ciegos ante la evidencia empírica sobre la violencia en las relaciones de pareja? Comentario a Ferrer-Pérez y Bosch-Fiol", *Anuario de Psicología Jurídica*, vol. 29, p. 85-87.

Zorangeli RAMOS, Lisa R. FORTUNA, Michelle V. PORCHE, Ye WANG, Patrick E. SHROUT, Stephen LODER, et al., (2017), "Posttraumatic stress symptoms and their relationship to drug and alcohol use in an international sample of Latino immigrants". *Journal of Immigrant and Minority Health*, vol. 19, núm. 3, págs. 552 y sigs.

Anita RAJ y Jay SILVERMAN (2002), "Violence Against Immigrant Women." *Violence Against Women*, vol. 8 , núm. 3, págs. 367 y sigs. <https://doi.org/10.1177/10778010222183107>.

Jorge RODRÍGUEZ-MENÉS y Ana SAFRANOFF (2012), "Violence against Women in Intimate Relations, A Contrast of Five Theories." *European Journal of Criminology*, vol. 9 , núm. 6, págs. 584 y sigs.

——— (2020), "Status Inconsistencies and Power in Intimate Relations: Domestic Exploitation and Violence Against Women in Homogenous and Mixed Couples Formed by Native and Migrant Partners." *Violence Against Women*. <https://doi.org/10.1177/1077801220963877>.

Pilar RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y Huzefa KHALIL (2017), "Changing Values, Attitudes about Intimate Partner Violence in Immigrants and Natives in Five Western Countries", *Deviant Behavior*, vol. 38, núm. 3, págs. 241 y sigs, doi: 10.1080/01639625.2016.1196980

Maja SAGER y Diana MULINARI (2018), "Safety for Whom? Exploring Femonationalism and Care-Racism in Sweden." *Women's Studies International Forum*, núm. 68, págs. 149 y sigs. <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2017.12.002>.

Caroletta SHULER (2010), "Male victims of intimate partner violence, An examination of the review of literature through the critical theoretical perspective." *International Journal of Criminal Justice Sciences*, vol. 5,1, págs. 163 y sigs.

Catherine A. SIMMONS, Peter LEHMANN, Norman COBB y Carol R. FOWLER (2005), "Personality Profiles of Women and Men Arrested for Domestic Violence, An Analysis of Similarities and Differences." *Journal of Offender Rehabilitation*, vol. 41 , núm. 4, págs. 63 y sigs.

David J. SMITH (1997), "Ethnic Origins, Crime, y Criminal Justice in England and Wales". *Crime and Justice*, núm. 21, págs. 101 y sigs.

Chelsea M. SPENCER y Sandra M. STITH (2020), "Risk Factors for Male Perpetration and Female Victimization of Intimate Partner Homicide: A Meta-Analysis." *Trauma, Violence and Abuse*, vol. 21, núm. 3, <https://doi.org/10.1177/1524838018781101>.

Chelsea M. SPENCER, Sandra M. STITH y Bryan CAFFERKY (2019), "Risk Markers for Physical Intimate Partner Violence Victimization, A Meta-Analysis." *Aggression and Violent Behavior*, núm. 44, págs. 8 y sigs. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2018.10.009>.

Heidi STÖCKL, Karen DEVRIES, Alexandra ROTSTEIN, Naeemah ABRAHAMS, Jacquelyn CAMPBELL, Charlotte WATTS y Claudia GARCÍA-MORENO (2013), "The Global Prevalence of Intimate Partner Homicide, A Systematic Review." *The Lancet*, vol. 382, núm. 9895, págs. 859 y sigs. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(13\)61030-2](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(13)61030-2).

Marc T. SWIGGER, Zach WALSH y David S. KOSSON (2007), "Domestic Violence and Psychopathic Traits, Distinguishing the Antisocial Batterer from Other Antisocial Offenders." *Aggressive Behavior, Official Journal of the International Society for Research on Aggression*, vol. 33 , núm. 3, págs. 253 y sigs. <https://doi.org/10.1002/ab.20185>

Richard TREMBLAY, Daniel S. NAGIN, Jean R. SÉGUIN, Mark ZOCCOLILLO, Philip ZELAZO, Michel BOIVIN, et al. (2004), "Physical aggression during early childhood, Trajectories and predictors". *Pediatrics*, núm. 114, págs. 43 y sigs. doi, 10.1542/peds.114.1.e43

Kristin VANDERENDE, Kathryn M. YOUNT, Michelle DYNES y Lynn SIBLEY (2012), Community-level correlates of intimate partner violence against women globally, A systematic review. *Social*

Science & Medicine, núm. 75, págs. 1143 y sigs.
<https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2012.05.027>

Michael G. VAUGHN, Christopher P. SALAS-WRIGHT, Shannon COOPER-SADLO, Brandy R. MAYNARD y Matthew LARSON (2015), "Are Immigrants More Likely Than Native-Born Americans to Perpetrate Intimate Partner Violence?" *Journal of Interpersonal Violence*, vol. 30, núm.11, págs. 1888 y sigs. <https://doi.org/10.1177/0886260514549053>.

Carmen VIVES-CASES , Diana GIL-GONZÁLEZ, Juncal PLAZAOLA-CASTAÑO, María Isabel MONTERO-PIÑAR, Isabel RUIZ-PÉREZ, Vicenta ESCRIBÀ-AGÜIR, Gaby ORTIZ-BARREDA, y Jordi TORRUBIANO-DOMÍNGUEZ (2009), "Violencia de género en mujeres inmigrantes y españolas: magnitud, respuestas ante el problema y políticas existentes." *Gaceta Sanitaria* 23: 100-106.

Daniel WAGMAN (2014), "Estadística, delito e inmigrantes". *Boletín CF+ S*, , no 21.

Madeline E. WHITE y Lata SATYEN (2015), "Cross-Cultural Differences in Intimate Partner Violence and Depression, A Systematic Review." *Aggression and Violent Behavior*, núm. 24, págs. 120 y sigs. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2015.05.005>.

Kevin A. WRIGHT y Nancy RODRÍGUEZ, (2014), "A Closer Look at the Paradox, Examining Immigration and Youth Reoffending in Arizona." *Justice Quarterly*, vol. 31 , núm. 5, págs. 882 y sigs. <https://doi.org/10.1080/07418825.2012.700057>.

Kersti YLLÖ, (1988), " Political and methodological debates in wife abuse research." En K. YLLÖ, & M. BOGRAD , (Eds.): *Feminist perspectives on wife abuse* (p. 28–50). Sage Publications.

Marjorie S. ZATZ y Hilary SMITH (2012), "Immigration, Crime, and Victimization, Rhetoric and Reality." *Annual Review of Law and Social Science*, vol. 8 , núm. 1, págs.141 y sigs. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-102811-173923>.